

Copia del comprobante de pago de multa por construir sin licencia es declarado como barrera burocrática en el Cusco

- ✓ **Municipalidad Provincial del Cusco exigía dicho comprobante para tramitar licencias de demolición en vía de regularización, a pesar de que cuenta con la información.**

La exigencia de la Municipalidad Provincial del Cusco de solicitar la copia del comprobante de pago de multa por construir sin licencia, a pesar de que este pago se realiza ante la misma entidad, fue declarada barrera burocrática ilegal por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas (SEL) del Indecopi.

Dicho comprobante es solicitado cuando se tramita la licencia de demolición en vía de regularización, y está contenida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la referida municipalidad.

La Sala explicó que la Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable a todas las entidades públicas, establece que cuando se realizan pagos ante la propia entidad por algún trámite, el ciudadano o empresa está exento de presentar la constancia de pago, y sólo está obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia del mismo, correspondiendo a la entidad pública la verificación inmediata.

En ese sentido, la Municipalidad Provincial del Cusco contravino las normas de simplificación administrativa, tal como lo dispone el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444), al solicitar copia de un documento que ha sido expedido por la misma entidad edil.

La Sala precisó que lo señalado en este pronunciamiento no desconoce la facultad que tiene la Municipalidad Provincial del Cusco para establecer requisitos en los procedimientos administrativos, sino que estos deberán estar acorde con la legislación nacional siguiendo los lineamientos y legislación orientados a la simplificación administrativa.

La Resolución 0004-2022/SEL-INDECOPI es pública y puede ser revisada en este enlace: <https://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/getDoc?docID=workspace://SpacesStore/606e95b3-7bb4-4c57-a622-8d4bc533423a>.

La información contenida en esta comunicación se refiere a una decisión tomada por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi, órgano que pertenece al área resolutoria de la institución y que está integrada por profesionales independientes que resuelven los casos según su conocimiento especializado y conforme al marco legal vigente. Los órganos resolutorios del Indecopi son autónomos en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones no están sujetas a control por parte de la Presidencia del Consejo Directivo, de la gerencia general o de cualquiera de las gerencias que conforman la estructura administrativa del Indecopi, según lo establecido en el artículo 21° de su Ley de Organización y Funciones.

Lima, 04 de febrero de 2022